

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes **de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos**, la primera como comisión convocante y el resto como colegiadas y con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracción V, X y XV, 49, 54, 59, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene como finalidad resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, que tiene por objeto **adicionar las fracciones XII Y XIII al artículo 21 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, con el propósito de armonizarlo de conformidad a las reformas efectuadas al artículo 41 fracción XI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, remitida al presente H. Ayuntamiento mediante **DECRETO 28854/LXIII/22** por el Congreso del Estado de Jalisco. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes.

ANTECEDENTES

Que, en sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, la Regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto **adicionar las fracciones XII Y XIII al artículo 21 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**.

Derivado de la iniciativa presentada y referida en el punto anterior, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos bajo acuerdo N° 299/2023, en un término no mayor a 30 días hábiles.

Manifestado lo anterior y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos, con las facultades establecidas en el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

En los tres niveles de gobierno se han establecido estrategias para impulsar el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra, son temas que han pasado de ser algo deseable o complementario a una acción sustantiva que se reconoce como fundamental para el desarrollo del país.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Los marcos normativos que resaltan para el cumplimiento de la agenda de género para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género son la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; y a nivel municipal contamos con el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que las constantes actualizaciones a cualquiera de estos instrumentos conllevan una corresponsabilidad para su homologación de las diversas autoridades.

Señalado lo anterior, se hace constar que, en la pasada Sesión Plenaria del 15 de octubre de 2022, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la reforma el artículo 41 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, en la que se hace énfasis en la coordinación de las instancias municipales competentes para la atención de la violencia contra las mujeres, a las que se les insta a ejecutar acciones transversales con perspectiva de género, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 12 de Noviembre de 2022.

Derivado del estudio de la modificación antes mencionada es por lo que las presentes comisiones, reafirmamos la necesidad de modificar el artículo 21 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, toda vez que resulta de vital importancia que el titular de la Sindicatura Municipal y un representante de los Jueces Municipales formen parte del órgano colegiado de planeación encargado de dictar en el ámbito de competencia municipal con base en los ejes rectores y transversales de las políticas públicas en materia de igualdad de género, prevención, atención y erradicación de la violencia de género, quedando en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE:	PROPUESTO:
<p>Artículo 21.- El Consejo Municipal se conforma de la siguiente manera:</p> <p>I. La o el Ciudadano Presidente Municipal o el funcionario que éste designe, quien ejercerá el cargo de la Presidencia del Consejo Municipal;</p> <p>II. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres, quien ostentará el cargo de Secretaría Ejecutiva;</p> <p>III. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;</p> <p>IV. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;</p> <p>V. Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL);</p> <p>VI. Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional;</p> <p>VII. Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana;</p> <p>VIII. Titular de la Dirección de Desarrollo Social;</p> <p>IX. Dos representantes del Gobierno del Estado de Jalisco;</p> <p>X. Dos representantes de Instituciones Educativas a nivel superior, ubicadas en el municipio; y</p>	<p>Artículo 21.- El Consejo Municipal se conforma de la siguiente manera:</p> <p>I. La o el Ciudadano Presidente Municipal o el funcionario que éste designe, quien ejercerá el cargo de la Presidencia del Consejo Municipal;</p> <p>II. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres, quien ostentará el cargo de Secretaría Ejecutiva;</p> <p>III. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;</p> <p>IV. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;</p> <p>V. Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL);</p> <p>VI. Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional;</p> <p>VII. Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana;</p> <p>VIII. Titular de la Dirección de Desarrollo Social;</p> <p>IX. Dos representantes del Gobierno del Estado de Jalisco;</p> <p>X. Dos representantes de Instituciones Educativas a nivel superior, ubicadas en el municipio; y</p>

XI. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, localizadas en el municipio.

XI. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, localizadas en el municipio.

XII. La o el Ciudadano Síndico Municipal;

XIII. Una Jueza o Juez Municipal.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- LA PRESENTE ADICIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la adición de la fracción XII Y XIII al artículo 21 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta. Quedando en los siguientes términos:

Artículo 21.- El Consejo Municipal se conforma de la siguiente manera:

I. La o el Ciudadano Presidente Municipal o el funcionario que éste designe, quien ejercerá el cargo de la Presidencia del Consejo Municipal;

- II. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres, quien ostentará el cargo de Secretaría Ejecutiva;
- III. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;
- IV. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;
- V. Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL);
- VI. Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional;
- VII. Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- VIII. Titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- IX. Dos representantes del Gobierno del Estado de Jalisco;
- X. Dos representantes de Instituciones Educativas a nivel superior, ubicadas en el municipio; y
- XI. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, localizadas en el municipio.
- XII. La o el Ciudadano Síndico Municipal;**
- XIII. Una Jueza o Juez Municipal;**

TRANSITORIO:

ÚNICO.- LA PRESENTE ADICIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para que integre al Ciudadano Síndico Municipal y a una Jueza o Juez Municipal al Consejo en mención.

TERCERO. - Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, por conducto de la Jefatura de Transparencia incluya la modificación aquí aprobada en la página web institucional del municipio.

QUINTO. - Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

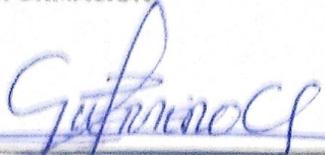
ATENTAMENTE

"2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 09 DE FEBRERO DE 2023.

LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.


ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y COLEGIADA A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; Y COLEGIADA A REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



LEP. CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

LAE. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL COLEGIADO A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR

SÍNDICO MUNICIPAL COLEGIADO A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

LIC. SARA MOSQUEDA TORRES

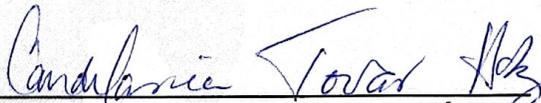
REGIDORA COLEGIADA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

L.E.P.



LEP. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO.

REGIDORA COLEGIADA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO.



MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ

REGIDORA COLEGIADA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

REGIDOR COLEGIADO A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA REFORMA AL ART. 21 DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, PRESENTADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ

REGIDOR COLEGIADO A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



PROF. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE

REGIDOR COLEGIADO A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO.

MÉDICO. FRANCISCO SÁNCHEZ GAETA

REGIDOR COLEGIADO A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO.

ABOGADA. CARLA VERENICE ESPARZA QUINTERO.

REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO.



LEI. DIEGO FRANCO JIMÉNEZ.

REGIDOR COLEGIADO A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

C. CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ.

REGIDORA COLEGIADA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA REFORMA AL ART. 21 DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, PRESENTADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.